

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1297



LA PLATA, 10 DIC 2012

VISTO el expediente N° 21200-35788/11, por el cual tramita el pago de tres facturas emitidas por la firma Esur S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por la prestación del servicio de recolección de residuos comunes generados en las distintas unidades y dependencias penitenciarias, durante el período comprendido entre los meses de mayo de 2008 y octubre de 2009, la empresa citada en el exordio de la presente facturó por un monto total de pesos seiscientos diez mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$610.667,65);

Que se encuentran agregadas en las presentes actuaciones las facturas pertinentes, tipo "B" N° 0001-00006581, N° 0001-00006659 y N° 0001-00006831, con sus correspondientes remitos, todo lo cual se halla debidamente conformado;

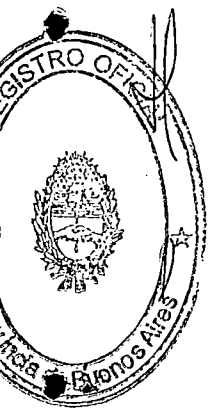
Que la Dirección de Gestión del Ministerio de Justicia y Seguridad, se expidió a fojas 296 acerca de la efectiva prestación, la cual fue facturada al mismo precio que el contemplado en la orden de compra N° 192/08 -fojas 292/294-, manifestándose, asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la prestación del servicio sin el correspondiente amparo contractual y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones;

Que la suficiencia de las razones expuestas en los informes obrantes en las presentes actuaciones y la inexistencia de perjuicio fiscal alguno producido como consecuencia de los hechos citados, determinan la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo que indique eventuales responsabilidades administrativas;

Que la presente gestión se efectúa con afectación a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 1 (Justicia);

Que la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Justicia y Seguridad -Justicia- fijó el compromiso preventivo con el que se atenderá el gasto en cuestión - fojas 306-;

M





Que obran los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que se expidieron favorablemente la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quienes conformaron las facturas citadas, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las previsiones emergentes del Decreto N° 1344/04 y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

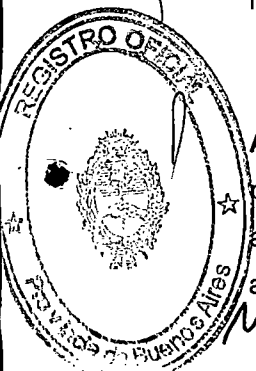
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Esur S.A., de las facturas tipo "B" N° 0001-00006581, N° 0001-00006659 y N° 0001-00006831, por un monto total de pesos seiscientos diez mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$610.667,65), por la prestación del servicio de recolección de residuos comunes generados en las distintas unidades y dependencias penitenciarias, durante el período comprendido entre los meses de mayo de 2008 y octubre de 2009, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quienes conformaron las facturas citadas en el artículo primero, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.



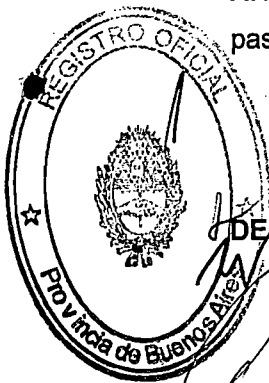


ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada en el artículo primero deberá ser atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 1 (Justicia) - Categoría de Programa: Programas 6, 8 - Subprogramas 8, 9, 18, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 51, Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 3 - Subprincipal 3 - Parcial 5 - (\$610.667,65) - Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley Nº 14331.

ARTÍCULO 4º. Disponer, en el marco de lo establecido por el artículo tercero del Decreto Nº 1344/04, la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo que determine eventuales responsabilidades administrativas, habida cuenta que no se ha producido perjuicio fiscal alguno y en atención a que resulta suficiente lo informado por la Dirección de Gestión del Ministerio de Justicia y Seguridad respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la prestación del servicio sin el correspondiente amparo contractual y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago objeto de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.



DECRETO Nº 1297

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires